

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta y un días del mes de julio del mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 712, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la firma "Condominios Modernos, C. por A."
(G. O. Nº 9344, del 14 de Septiembre de 1974)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República:

NUMERO 712

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 13 de marzo del año 1974, intervenido entre el Estado Dominicano y la firma "Condominios Modernos, C. por A."

RESUELVE :

UNICO: APROBAR el Contrato de fecha 13 de marzo de 1974, intervenido entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacional, Agrón. Rafael H. Rivas y la firma "Condominios Modernos, C. por A., por su Presidente señor Milton Bolívar Soto; por medio del cual el Estado Dominicano traspasa a título de venta en favor de la firma "Condominios Modernos, C. por A., los Solares Nos. 8-C y 8-D de la Manzana Nº 291, del Distrito Catastral Nº 1 del Distrito Nacional, con una extensión en

conjunto de 1,301.74 metros cuadrados, y sus mejoras consistentes en una casa de mampostería situada en la Avenida Bolívar N° 66 esquina Rosa Duarte, de esta ciudad, por la suma total de RD\$40,200.00; que copiado a la letra dice así:

ENTRE :

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal N° 6904, serie 34, con sello hábil, Registro Electoral N° 296285, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 8 de marzo de 1974, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, la firma CONDOMINIOS MODERNOS, C. POR A., compañía por acciones, establecida de acuerdo con las leyes de la República, con su domicilio social en esta ciudad, debidamente representada en este acto por el señor MILTON BOLIVAR SOTO, dominicano, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado y residente en la calle Libertador N° 14 altos, de esta ciudad, portador de la cédula de identificación personal N° 43326, serie 1ra., provisto del Carnet del Registro Electoral N° 1107287, en su calidad de presidente de dicha firma, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de LA FIRMA CONDOMINIOS MODERNOS, C. POR A., quien acepta, a través de su representante, los inmuebles que se describen a continuación:

- a) Solar N° 8-C de la Manzana N° 291, del D. C. N° 1, de Distrito Nacional, con una extensión superficial de

636.06 metros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte, Solar N° 8-B; al Este, Solar N° 8-D; al Sur, Avenida Bolívar y al Oeste, Suc. de Federico Henríquez y Carvajal;

- b) Solar N° 8-D de la Manzana N° 291, del D. C. N° 1, del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 665.68 metros cuadrados, y sus mejoras, consistentes en una casa de mampostería situada en la Avenida Bolívar N° 65 esquina Rosa Duarte, de esta ciudad, con los siguientes linderos: al Norte, Solar N° 8-B; al Este, Calle Rosa Duarte; al Sur, Avenida Bolívar y al Oeste, Solar N° 8-C.”

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma total de RD\$-40,200.00 (CUARENTA MIL DOSCIENTOS PESOS ORO), pagado en su totalidad según consta en el recibo N° 227364, de fecha 13 de marzo de 1974, expedido en su favor por el Colector de Rentas Internas, de esta ciudad, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga a su favor formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal, por el precio íntegro de la presente venta.

TERCERO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre los inmuebles objeto del presente contrato, en virtud de los Certificados de Títulos Nos. 69-1389 y 69-1390, expedidos en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

CUARTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación en vista de que el inmueble objeto del presente contrato tiene un valor que excede de RD\$20,000.-00, de conformidad con las disposiciones del Art. 55, Inciso. 10, de la Constitución de la República.

QUINTO: Las partes aceptan toads las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los 13 días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y cuatro (1974).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes
Nacionales.

POR LA FIRMA CONDOMINIOS
MODERNOS, C. POR A:

Milton Bolívar Soto,
Presidente.

YO, LIC. RAFAEL FCO. GONZALEZ, Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mi comparecieron los señores AGRON. RAFAEL H. RIVAS Y MILTON BOLIVAR SOTO, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 13 días del mes de Marzo del año (1974).

Dr. Rafael Fco. González,
Abogado-Notario Público".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán. Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de julio del año mil novecientos setenta y cuatro, años 1319 de la Independencia y 1119 de la Restauración

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos
Secretario

José M. ...
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de julio del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva.
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Fidias C. Volquez de Hernández,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán. Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintidós días del mes de julio del mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER